

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2020-455.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados a cabalidad, pues no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2°, allegando para el efecto el registro civil de nacimiento de la señora EDNA LUCIA DEL CARMEN ÁLVAREZ, sin el cual es imposible dar apertura al proceso de sucesión, por ser la única solicitante; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***e0d0c9ce1c09962b48643fe8d4cdefa9174f3b7510cac92d7221061a41ec52
cf***

Documento generado en 28/10/2020 02:46:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>